



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, ESTUDIO DE RUIDO AMBIENTAL, CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CON VIGENCIA 2019.

C19-112

01.03.18

CONTRATO:	C19-112
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	INCO AMBIENTAL S.A.S
Nit. No.	805015571-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, ESTUDIO DE RUIDO AMBIENTAL, CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CON VIGENCIA 2019
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR:	SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS(\$ 7.726.670.00) M/Cte, incluido IVA.
CDP	No. 1206 del 04 de Julio de 2019. Numero de rubro 202020021200 por concepto de Honorarios.

Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO** en calidad de Gerente General del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995, con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte el señor **ROBERT FABIAN CORRALES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.797.933 expedida en Cali (valle), quien obra en nombre y representación de la sociedad **INCO AMBIENTAL S.A.S**, identificada con Nit. No. 805015571-1, con escritura No. 3685 del 26 de noviembre de 1999 Notaría segunda de Cali, inscrita en esta cámara de comercio el día 07 de diciembre de 1999 con el No. 8149 <del libro IX, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **A)** Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que *"...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso..."*, y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 *"POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"*. **B)** Que el artículo 48

C 19 - 112

de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento.

C) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". D) Para el Hospital Universitario del valle "Evaristo Garcia" E.S.E, le es de suma importancia la realización de estos estudios ambientales, toda vez que logra minimizar el impacto negativo que causan sobre el medio ambiente y la comunidad hospitalaria. Ya que mediante estos estudios se logra medir la emisión dentro del HUV y también restar la proliferación de costumbres ambientales perjudiciales. Todo lo anterior con el fin de obtener mediante estos resultados la situación actual ambiental que se tiene dentro del Hospital. Por todo lo anterior, el Hospital tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la ejecución y desarrollo de los estudios requeridos, teniendo en cuenta que la E.S.E no cuenta con la infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad. Así mismo con la presente contratación, el Hospital garantiza el cumplimiento de la legislación ambiental vigente; además, disminuye la contaminación por la calidad de los vertimientos, residuos sólidos hospitalarios, emisión de ruido, brindando de esta forma un ambiente sano a la comunidad, a las personas que laboran en cada una de las instituciones y a los usuarios que ingresan día a día a recibir la prestación de nuestros servicios de salud. E) Así mismo, es necesario mencionar que a pesar de encontramos en Ley de Garantías Electorales por las próximas elecciones; la Ley 996 del 2005 en su Artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias." Por lo anterior, teniendo en cuenta que el requerimiento contractual es una necesidad ambiental que aporta al cumplimiento efectivo del servicio de salud, toda vez que garantiza las condiciones mínimas ambientales a la institución Hospitalaria. F) Que en la planta de cargos del Hospital Universitario del Valle, no existe personal especializado y con experiencia que pueda desarrollar el apoyo a la actividad que motiva dicha contratación. G) Que el presente proceso se rige por la modalidad de CONTRATACION DIRECTA en consideración a la NATURALEZA del presente proceso la cual es de prestación de servicios profesionales, tal con se consagra en el Artículo 20.2.1.2.1 del acuerdo 007 de 2014 (*Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" E. S. E.*), el cual a la letra se estipula: EN COSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO: a.) **Contratos de prestación de servicios profesionales.** Así mismo, al artículo 10.2.2 de la recitada



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, ESTUDIO DE RUIDO AMBIENTAL, CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CON VIGENCIA 2019.

19-112

norma nos estipula: (...) EL HOSPITAL contara, aceptara con mínimo una (1) propuesta cuando se vaya a celebrar cualquiera de los siguientes contratos, previo análisis soportado en los Estudios Previos: (...) **2. Los de prestación de servicios profesionales.** Por lo anterior el Hospital Universitario del Valle, agoto el proceso previo para seleccionar persona idoneidad para realizar la ejecución del presente contrato. H) Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, ESTUDIO DE RUIDO AMBIENTAL, CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CON VIGENCIA 2019. SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Realizar la caracterización de vertimientos líquidos, estudio de ruido ambiental, caracterización de residuos sólidos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 2) El oferente deberá presentar una metodología de monitoreo y evaluación donde se especifique la forma como se realizan los estudios objeto del Contrato.NM. 3) El oferente deberá presentar una Cronología donde se estimen los tiempos en los que se desarrollaran las actividades objeto del Contrato. 4) Para la realización de cada uno de los estudios se debe dar cumplimiento con las normas que los rigen. 5) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 6) Realizar informe final con una descripción detallada de los resultados de cada actividad, el cual deberá de entregarse en forma física (2 copias) y digital (1 CD) . 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo si lo tiene. 9) El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal. 10) Emplear en el cumplimiento de la orden el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. 11) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HUV, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 14) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. 15) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 16) Atender las sugerencias que le realice la Administración del HUV, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato. 17) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. 18) Presentar las facturas para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 19) Las demás que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato y de su objeto. **PARAGRAFO:** El CONTRATSITA deberá de prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario. **TERCERA OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 007 de 2014 y la Resolución 3809 de 2014 las siguientes obligaciones especiales:

C19-112

Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Permitir el ingreso del CONTRATISTA, del personal a su cargo, de los equipos y herramientas requeridos por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contratado al HUV. 3) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que sea requerida para la ejecución del objeto contratado. 4) Proporcionar al CONTRATISTA los espacios necesarios para el oportuno cumplimiento del objeto contratado por parte del mismo. 5) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente contrato. 6) Designar el supervisor del presente contrato. 7) Formular al contratista sugerencias respecto a la ejecución del contrato. 8) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 7.726.670.00) M/Cte, incluido IVA.** **FORMA DE PAGO:** El Hospital Universitario del Valle efectuará en UN (1) solo pago contra entrega de los estudios ambientales objeto del presente contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: A- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. B- **DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, ESTUDIO DE RUIDO AMBIENTAL, CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CON VIGENCIA 2019.

19-112

laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. C- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre al Hospital por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA:** Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de (El) o (la) JEFE DE LA OFICINA COORDINADORA DE GESTIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General

C19-112

del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro.

DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD: Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTO al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato.

DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, invitación a ofertar- propuesta del



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, ESTUDIO DE RUIDO AMBIENTAL, CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CON VIGENCIA 2019.

C19-112

contratista PRO-PAQ-432-19.- hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo; dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL **CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS(\$ 7.726.670.00) M/Cte, incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1206 de julio 04 de 2019, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2019. Los pagos al **CONTRATISTA** se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, ESTUDIO DE RUIDO AMBIENTAL, CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CON VIGENCIA 2019.

C19-112


(4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **VIGESIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionarían principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA-DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGESIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.º 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la carrera 66 B # 5-40 de Cali. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.


En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 05 SEP 2019

EL CONTRATANTE:


IRNE TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:


ROBERT FABIAN CORRALES GOMEZ
INCO AMBIENTAL S.A.S.
Nit. No. 805015571-1

 Elaboró: Angela María Beltrán – Profesional Administrativa AGESOC.
Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños Fernández – Profesional Administrativa AGESOC.
Esta minuta consta de 8 folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1206

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE JULIO DE ACUERDO CON:

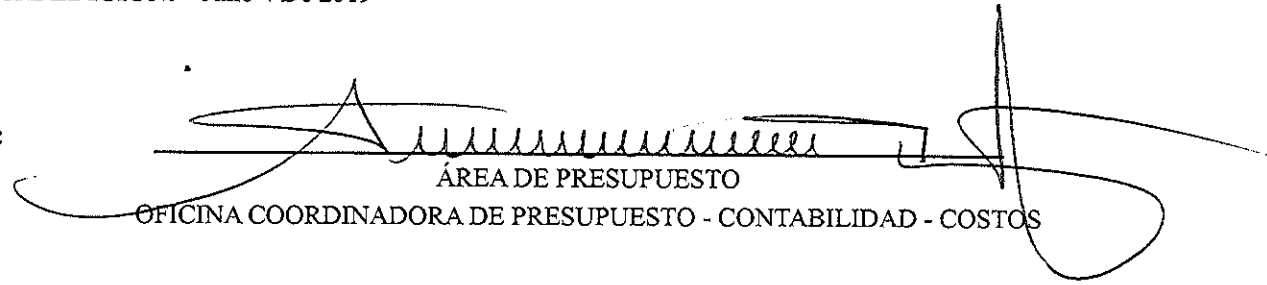
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020021200	GESTION AMBIENTAL	8,787,638.00

TOTAL	8,787,638.00
--------------	---------------------

VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Julio 4 De 2019

EXPEDIDO:



ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

